



**PLIEGO de
PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

refª exped:
(que se cumplimentará tras aprobación Pliego)

que se ELABORA por el Servicio de Personas Mayores, y que contiene - de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Contratos- las especificaciones **TÉCNICAS PARTICULARES** bajo las que deberá regirse, en el caso posible de que llegue a adjudicarse y formalizar, la **EJECUCIÓN** del

CONTRATO ADMINISTRATIVO

que aquí se PROPONE, referido a las PRESTACIONES del **SERVICIO DE LAVANDERÍA DEL Centro para Personas Mayores " San Basilio", Murcia,** , cuyo OBJETO se define en la prescripción I) de las presentes **CONDICIONES TÉCNICAS** para su realización por EMPRESA AJENA.

I.) OBJETO DEL CONTRATO

1.1.-La contratación a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Lavandería en el Centro de Personas Mayores " San Basilio", Murcia. Dicho servicio comprende las actuaciones de

- Recogida y entrega de la ropa.
- Lavado, secado y planchado.
- Repasado y cosido de la misma si fuera necesario.
- Doblado y clasificación según las normas establecidas por el Centro.

1.2.- El servicio se prestará por el adjudicatario con las adecuadas condiciones de calidad, ajustándose a lo adjudicado y conforme a las obligaciones marcadas en el presente pliego.



1.3.- Para la prestación del servicio indicado en el punto 1.1., serán por cuenta del adjudicatario el material y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (detergentes, desinfectantes, blanqueantes, secuestrantes, suavizantes, etc, así como material de costura, o cualquier otro que se considere necesario para el perfecto mantenimiento de la ropa).

II.) CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN

Dicho Servicio se realizará según las condiciones de lugar, horario y forma de ejecución que seguidamente se relacionan:

2.1.- Lugar de prestación del Servicio y maquinaria a utilizar.

2.1.1.- El servicio contratado se prestará en las instalaciones del Centro y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo del mismo los gastos de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del Centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán por cuenta de ésta.

Cuando con ocasión de actividades fuera del Centro o períodos vacacionales, todos o parte de los usuarios del mismo se trasladen a otras instalaciones, la empresa adjudicataria habilitará los medios para que el servicio contratado se preste, asimismo, en los centros de atención temporal.

2.1.2.- En los supuestos en que por razones de índole técnico u otras, y al margen de las recogidas en el punto anterior, el servicio no se pueda prestar en el centro, la empresa adjudicataria proveerá un servicio alternativo de lavandería de manera que el mismo se preste sin solución de continuidad, en las condiciones del punto 1.1.

2.2.- Horario de prestación del Servicio.

2.2.1.- El servicio se prestará de Lunes a Viernes, excepto domingos y festivos, en horario comprendido entre las 8 y las 15,00 horas, pudiendo este horario ser modificado por la Dirección del Centro, si se considerase conveniente y al objeto de atender adecuadamente las necesidades, repartiendo el personal en 2 turnos, uno de mañanas (de 08:00 a 15:00 h.) y otro de tardes (de 15:00 a 22:00 h.). Cuando coincidan sucesivamente domingo y festivo, o viceversa, o dos festivos, será obligatoria la prestación del servicio al menos uno de ellos, previo acuerdo del día con la Dirección del Centro.

2.2.2.- La entrega y recogida de prendas se efectuará en los locales del propio Centro



El Centro establecerá el horario de entrega y recogida , pudiendo modificar estos horarios de referencia según las necesidades, comunicándolo al menos con veinticuatro horas de antelación.

2.3.- Forma de ejecución.

2.3.1.- La recogida de la ropa sucia se realizará directamente en las dependencias indicadas al efecto.

2.3.2.- La ropa limpia deberá entregarse planchada, bien doblada y clasificada en grupos concretos de similares características. La ropa personal de los usuarios deberá colocarse en los cestos individuales que el Centro tiene dispuestos en las estanterías de lavandería, así mismo estos cestos serán colocados en los carros de ropa limpia y entregados en los correspondientes pabellones. Las prendas propias de comedor, tales como manteles, baberos de los usuarios, etc., deberán ser entregadas en los armarios utilizados al efecto en el comedor del Centro.

2.3.3.- Diariamente la empresa entregará a la Administración del Centro una hoja de control en la que se relacionen las prendas retiradas y otra comprensiva de las prendas ya manipuladas y situadas en estantes, con indicación de los kilos de ropa lavados. Las citadas hojas de control deberán ir debidamente conformadas por un representante del Centro.

2.3.4.- La ropa deberá ser tratada y clasificada, aplicando a cada tipo de prenda (sábana, bata, pijama, etc.) los productos adecuados de lavado. El servicio demandado exige una garantía de desinfección, ya sea mediante temperaturas elevadas (prendas de algodón 100 %) o mediante productos químicos adecuados (otro tipo de prendas), evitando al máximo la destrucción de los tejidos. La empresa adjudicataria presentará, a requerimiento de la Dirección del Centro, y cuando ésta lo considere oportuno, Certificado de Laboratorio en el que se especifique que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

La ropa limpia se entregará completamente seca, pudiendo ser admitido un grado de humedad de hasta el 2%.

La ropa será repasada y cosida, en su caso, por la empresa adjudicataria.

El procesado de la ropa se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento por el establecimiento de una "barrera sanitaria".



III.) CLASIFICACIÓN DE LA ROPA A TRATAR

Con el fin de adecuar los procesos de lavado y pormenorizar acciones en los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de suciedad y precauciones en la manipulación de las mismas se establece la siguiente clasificación

ROPA DE RESIDENCIA

Sábanas encimeras y bajas de 90 cm.	Toallas de lavabo
Sábanas de camilla	Baberos de rizo
Sábanas plastificadas	Mantas cama
Salvacamas de 80x180	Cinturones de lona
Fundas de almohada	Almohadas
Fundas de colchón, de tela	Colchas o edredones
Fundas de colchón de rizo y/o plastificadas	Manteles y servilletas
Fundas de colchón de plástico	Cortinas
Toallas de baño	

ROPA DE USUARIOS

Ropa interior	Vestidos
Camisas	Faldas
Camisetas	Pantalones
Jerseys o sudaderas	Zapatillas de casa
Calcetines	Zapatillas deportivas
Pijamas	Batas de casa
Chandals	Abrigos o cazadoras

ROPA DE PERSONAL

Bata Blanca o similar	<i>Pijama de trabajo blanco o</i>
Chaqueta color personal de oficios y ordenanzas	<i>similar</i>
Pantalón color personal de oficios y ordenanzas	Pijama de cocina
Chaquetas de punto color	Camisa color personal de oficios
	Camisa blanca ordenanzas

Esta clasificación relacionada de la ropa existente en el Centro es indicativa del tipo de ropa a tratar, sin que ello suponga que no pueda ser incluida en los



procesos de lavado cualquier otro tipo de ropa que se utilice en el mismo. Así mismo en el Anexo I, se incluye, a modo indicativo, el tipo de prendas de más frecuente uso y la periodicidad aproximada de su manipulación.

IV.) OTRAS CONDICIONES

4.1.- Además de los productos de lavandería, planchado o cosido, ya indicados en el punto 1.3, y a utilizar para una correcta prestación del servicio, correrá de la exclusiva cuenta del adjudicatario del presente contrato el mantenimiento de la maquinaria y utillaje que se pone a disposición del mismo para su adecuado cumplimiento, excepto la reposición de piezas de la maquinaria propia del Centro cuyo valor de reposición supere los 200 Euros.

4.2.- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato, el reemplazo de las prendas perdidas, por rotura, deterioro o cualquier otro desperfecto, con ocasión de su manipulación para el lavado, planchado o cosido de las mismas. Las diferencias que pudieran existir deberán ser justificadas por parte del adjudicatario. En tales casos, la prenda deberá ser devuelta lavada, seca y en plenas condiciones de uso. Cuando no fuera posible, el adjudicatario proporcionará al centro una prenda de condiciones y calidad similares a la reemplazada.

4.3.- Queda expresamente prohibida la subcontrata del servicio excepto en el supuesto establecido en el punto 2.1.2 del presente Pliego.

4.4.- El personal que lleve a cabo las tareas dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien deberá realizar la contratación correspondiente y correrá con todos los gastos de sueldos, alta en seguridad social, etc. que se deriven de dicha contratación, sujetándose a cuanta normativa les sea de aplicación. A requerimiento del Director del Centro, y cuando éste lo considere oportuno, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que se le solicite a efectos de comprobación de los extremos anteriormente expuestos.

4.5.- En el caso de huelga legal la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Dirección del Centro.

4.6.- Además de las causas de resolución dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, tales como suministro irregular de ropa, incumplimiento de los horarios establecidos, manifiesta falta de calidad en el servicio, etc.. Así mismo podrá procederse a la suspensión del mismo por razones de interés público.



V.) NO VINCULACIÓN DE PERSONAL.

De conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, el personal que lleve a cabo las prestaciones objeto del contrato regido por estos pliegos de prescripciones técnicas:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, sin que pueda depender de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formarán parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, sin que puedan disponer de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándoles nombre de usuario ni contraseña.
- Solamente realizarán trabajos específicos objeto del contrato, con autonomía y sustantividad propia, que dado su grado de dificultad técnica no puedan ser desarrollados por personal propio de la Administración, sin que en ningún caso puedan llevar a cabo tareas permanentes o habituales de los empleados públicos.

VI. REGLAS ESPECIALES CON RESPECTO AL PERSONAL LABORAL.

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para al gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, el personal laboral debe:

-En los pliegos de prescripciones técnicas o memoria justificativa del contrato de servicio en su caso, así como en los documentos que formalicen las encomiendas de gestión, se observan las siguientes cuestiones:

- a) Debe determinarse con precisión las prestaciones a realizar, su redacción deberá garantizar la existencia real de la empresa adjudicataria, debiéndose hacer constar el compromiso de la empresa contratante de ejercer el modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc..) En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato



- b) El servicio contratado se prestará en las instalaciones de la Residencia y con la maquinaria existente al efecto, corriendo a cargo de la misma los gastos de agua y electricidad. Si la empresa adjudicataria considerase oportuna la utilización de cualquier otra maquinaria para una mejor prestación del servicio, podrá proceder a su inclusión en el equipo con la oportuna autorización de la Dirección del centro, habida cuenta de que deberá ser retirada al finalizar el contrato adjudicado y que las reparaciones de la misma correrán a cargo de ésta.

Murcia, 25 de mayo de 2016
EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA

Fdo: Rafael Cayuela Fenollar



ANEXO I

PRENDAS	FRECUENCIA
Baberos de rizo	Diario
Juegos de sábanas	Diario
Manteles	Diario
Ropa interior	Diario
Toallas de baño	Diario
Camisas	Diario
Camisetas	Diario
Pantalones	Diario
Pares de calcetines	Diario
Pijamas	Diario
Salvacamas 80 x 180	Diario
Toallas de lavabo.	Diario
Chandals	Diario
Sábanas plastificadas	Diario
Vestidos	Diario
Cinturones de lona.	Diario
Deportivos	Diario
Faldas	Diario
Jerseys o sudaderas	Diario
Mantas	Quincenal
Abrigos o cazadora.	Quincenal
Almohadas	Quincenal
Zapatillas de casa	Quincenal
Batas de casa	Quincenal
Cubiertas o edredones	Quincenal
Cortinas	Mensual

DECLARACION RESPONSABLE

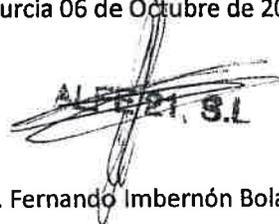
Fernando Imbernón Bolarín con DNI 74.320.037-E, en representación de la empresa ALFE 21 SL. con CIF:B-73061822 en calidad de Apoderado,

DECLARA:

Que los trabajadores que se encuentran prestando servicio en la Residencia San Basilio son:

- 1- SAHEJ con DNI 74.345.220-C y antigüedad 01/08/2001
- 2- IBTEF con DNI 34.825.680-T y antigüedad 22/02/1999
- 3- VILOM con DNI 22.975.099-P y antigüedad 27/07/2003
- 4- ROALA con DNI 34.832.481-Q y antigüedad 08/01/2004
- 5- MOMOP con DNI 27.459.508-S y antigüedad 15/03/2001
- 6- RUROF con DNI 34.815.414-S y antigüedad 01/02/2000
- 7- FEIBM con DNI 34.811.376-W y antigüedad 26/06/2000

En Murcia 06 de Octubre de 2016

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "ALFE 21, S.L." in a bold, sans-serif font.

Fdo. Fernando Imbernón Bolarín



tc 2

Hoja nº.: 2 de 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
30 1020983609	1 0000048432993F	SALON	08	M	92	510		Cont. Com. y AT/EP.	423,20					
			08	M	92	510		Bon. C. Esp. Empleo.	133,11		03	00/00/0000	16/05/2016	00/00/0000
30 1024398615	1 0000034815414S	RUROF	08	M	17 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	599,47					
			08	M	17 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	188,54		03	00/00/0000	01/02/2000	00/00/0000
			08	IM	13 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	413,53					
			08	IM	13 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	130,05		03	00/00/0000	01/02/2000	00/00/0000
30 1026031346	1 0000034811376W	FEIBM	08	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	954,28					
			08	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	300,13		03	00/00/0000	26/06/2000	00/00/0000
30 1048361352	6 00000X6422879Z	SA F	08	M	30 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			08	M	30 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	241,72		03	00/00/0000	30/05/2016	00/00/0000
30 1051117568	6 00000X6522752K	DI R	08	M	30 D	189		Cont. Com. y AT/EP.	1.071,16					
30 1062681885	6 00000X8965259C	IVSTD	08		84	502		Conting. Comunes.	540,12					
			08		84	502		Base AT y EP.	438,30					
			08		84	502		Bon. C. Esp. Empleo.	161,89		03	00/00/0000	06/06/2016	00/00/0000
			08	I	3 D	502		Conting. Comunes.	55,11					
			08	I	3 D	502		Base AT y EP.	46,11					
			08	I	3 D	502		Bon. C. Esp. Empleo.	16,63		03	00/00/0000	06/06/2016	00/00/0000



E
C
P
C
D
R
C
Código C...

tc 2

Hoja nº.: 1 de 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
30 0045377356	1 0000022412029R	HEHEF	07	IM	31 D	250		Cont. Com. y AT/EP.	447,02					
			07	IM	31 D	250		Prest. IT e.c. A.no L.	335,42	01	00/00/0000	12/05/2016	31/07/2016	
			07	IM	31 D	250		Bon. C. Esp. Empleo.	140,59	03	00/00/0000	12/05/2008	00/00/0000	
30 0068673304	1 0000077500492Z	NAIZM	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	781,12					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	245,66	03	00/00/0000	24/03/2015	00/00/0000	
30 0068784953	1 0000074344583G	CAVIJ	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	1.247,85					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	392,45	03	00/00/0000	29/08/2000	00/00/0000	
30 0068107082	1 0000074345220C	SAHEJ	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	1.048,34					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	329,71	03	00/00/0000	01/08/2001	00/00/0000	
30 0076582357	1 0000027468886N	VEBAP	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	972,11					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	305,72	03	00/00/0000	17/07/2003	00/00/0000	
30 0077012793	1 0000027461374H	TRGAC	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	985,72					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	310,00	03	00/00/0000	13/09/2003	00/00/0000	
30 0087856282	1 0000074333070Z	BEMAA	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	985,66					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	309,99	03	00/00/0000	29/07/2003	00/00/0000	
30 0088488907	1 0000034792502B	MOPEF	07	M	30 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			07	M	30 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	241,72	03	00/00/0000	30/05/2016	00/00/0000	
30 0092538049	1 0000034803596L	ROLOJ	07	M	27 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	691,74					
			07	M	27 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	217,55	03	00/00/0000	05/07/2016	00/00/0000	
30 0094332145	1 0000034825680T	IBTEF	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	954,28					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	300,13	03	00/00/0000	23/02/1999	00/00/0000	
30 0095144016	1 0000048427678M	MUGOD	07	M	30 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			07	M	30 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	96,68	03	00/00/0000	13/07/2015	00/00/0000	
30 1005606378	1 0000034826114C	GAAYA	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	985,97					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	310,09	03	00/00/0000	28/11/2003	00/00/0000	
30 1006233949	1 0000022975099P	VILOM	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	921,87					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	289,92	03	00/00/0000	24/07/2003	00/00/0000	
30 1006351682	1 0000034832481Q	ROALA	07	I	30 D	109		Cont. Com. y AT/EP.	1.548,50					
			07	I	30 D	109		Prest. IT e.c. A.no L.	1.198,46	01	00/00/0000	18/05/2016	31/07/2016	
			07	I	30 D	109		Bon. C. Esp. Empleo.	486,38	03	00/00/0000	10/12/2010	00/00/0000	
30 1007494949	1 0000027459508S	MOMOP	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	921,87					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	289,92	03	00/00/0000	15/03/2001	00/00/0000	
30 1012745477	1 0000052825816Z	ALALA	07	I	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	1.281,00					
			07	I	30 D	150		Prest. IT e.c. A.no L.	992,93	01	00/00/0000	16/05/2016	31/07/2016	
			07	I	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	402,89	03	00/00/0000	12/01/2006	00/00/0000	
30 1018622162	1 0000034798688X	ROROJ	07	M	21 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	538,02					
			07	M	21 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	169,21	03	00/00/0000	11/07/2016	00/00/0000	



tc 2

Hoja nº.: 2 de 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	D/H cotizadas	Tipo Cto.	Ocup	Bases/Compensación-Deducción						
								Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
30 1020983609	1 0000048432993F	SALON	07	M	84	510		Cont. Com. y AT/EP.	386,40					
			07	M	84	510		Bon. C. Esp. Empleo.	121,51		03	00/00/0000	16/05/2016	00/00/0000
30 1024398615	1 0000034815414S	RUROF	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	954,28					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	300,13		03	00/00/0000	01/02/2000	00/00/0000
30 1028031348	1 0000034811376W	FEIBM	07	M	30 D	150		Cont. Com. y AT/EP.	954,28					
			07	M	30 D	150		Bon. C. Esp. Empleo.	300,13		03	00/00/0000	26/06/2000	00/00/0000
30 1048361352	6 00000X8422879Z	SA F	07	M	30 D	402		Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			07	M	30 D	402		Bon. C. Esp. Empleo.	241,72		03	00/00/0000	30/05/2016	00/00/0000
30 1051117568	6 00000X6522752K	DI R	07	M	30 D	189		Cont. Com. y AT/EP.	1.071,16					
30 1062681885	6 00000X8965259C	IVSTD	07		84	502		Conting. Comunes.	540,12					
			07		84	502		Base AT y EP.	469,61					



tc 2

NAF	IPF	CAF	Mes	Indicador	U/n cotizadas	Tipo Ocup Cto.	Bases/Compensación-Deducción						
							Descripción	Importe(€)	Días	T. Resol.	F. Resol.	F. Inicio	F. Fin
30 0045377356	1 0000022412029R	HEHEF	08	IM	31 D	250	Cont. Com. y AT/EP.	447,02					
			08	IM	31 D	250	Prest. IT e.c. A.no L.	335,42		01	00/00/0000	12/05/2016	31/08/2016
			08	IM	31 D	250	Bon. C. Esp. Empleo.	140,59		03	00/00/0000	12/05/2008	00/00/0000
30 0066873304	1 0000077500492Z	NAIZM	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	781,12					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	245,66		03	00/00/0000	24/03/2015	00/00/0000
30 0068784953	1 0000074344583G	CAVIJ	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	1.247,85					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	392,45		03	00/00/0000	29/08/2000	00/00/0000
30 0068107082	1 0000074345220C	SAHEJ	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	985,97					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	310,09		03	00/00/0000	01/08/2001	00/00/0000
30 0076582357	1 0000027468866N	VEBAP	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	1.036,76					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	326,06		03	00/00/0000	17/07/2003	00/00/0000
30 0077012793	1 0000027461374H	TRGAC	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	985,72					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	310,00		03	00/00/0000	13/09/2003	00/00/0000
30 0087856282	1 0000074333070Z	BEMAA	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	985,86					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	309,99		03	00/00/0000	29/07/2003	00/00/0000
30 0088074332	1 0000034803524Q	BEMOJ	08	M	76	502	Cont. Com. y AT/EP.	349,60					
			08	M	76	502	Bon. C. Esp. Empleo.	109,96		03	00/00/0000	05/08/2016	00/00/0000
30 0088488907	1 0000034792502B	MOPEF	08	M	30 D	402	Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			08	M	30 D	402	Bon. C. Esp. Empleo.	241,72		03	00/00/0000	30/05/2016	00/00/0000
30 0092538049	1 0000034803596L	ROLOJ	08	M	30 D	402	Cont. Com. y AT/EP.	768,60					
			08	M	30 D	402	Bon. C. Esp. Empleo.	241,72		03	00/00/0000	05/07/2016	00/00/0000
30 0094332145	1 0000034825680T	IBTEF	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	954,28					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	300,13		03	00/00/0000	23/02/1999	00/00/0000
30 1005606378	1 0000034826114C	GAAYA	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	985,97					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	310,09		03	00/00/0000	28/11/2003	00/00/0000
30 1006233949	1 0000022975099P	VILOM	08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	921,87					
			08	M	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	289,92		03	00/00/0000	24/07/2003	00/00/0000
30 1006351662	1 0000034832481Q	ROALA	08	I	30 D	109	Cont. Com. y AT/EP.	1.546,50					
			08	I	30 D	109	Prest. IT e.c. A.no L.	1.196,46		01	00/00/0000	18/05/2016	31/08/2016
30 1007494949	1 0000027459508S	MOMOP	08	I	30 D	109	Bon. C. Esp. Empleo.	486,38		03	00/00/0000	10/12/2010	00/00/0000
			08	M	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	921,87					
30 1012745477	1 0000052825816Z	ALALA	08	I	30 D	150	Bon. C. Esp. Empleo.	289,92		03	00/00/0000	15/03/2001	00/00/0000
			08	I	30 D	150	Cont. Com. y AT/EP.	1.281,00					
30 1018622162	1 0000034798688X	ROROJ	08	I	30 D	150	Prest. IT e.c. A.no L.	992,93		01	00/00/0000	16/05/2016	31/08/2016
			08	M	30 D	402	Bon. C. Esp. Empleo.	402,89		03	00/00/0000	12/01/2006	00/00/0000
30 1018622162	1 0000034798688X	ROROJ	08	M	30 D	402	Cont. Com. y AT/EP.	818,60					
			08	M	30 D	402	Bon. C. Esp. Empleo.	257,45		03	00/00/0000	11/07/2016	00/00/0000